

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Radicación No. 7600140030082021-00486-00

Auto Interlocutorio No. 1.344

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, once (11) de agosto de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al entrar a estudiar la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JORGE ISAAC GOMEZ MERCADO, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

1.- Debe aclararse e indicarse con precisión los numerales 3º y 3º de las pretensiones, en el sentido que se especificará el lapso que comprenden los intereses de plazo, así como respecto a los moratorios, por cuanto presuntamente para un mismo periodo se procura el pago simultaneo de ambos, situación totalmente improcedente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **INADMITIR** la anterior solicitud de EJECUTIVA SINGULAR formulada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JORGE ISAAC GOMEZ MERCADO.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.

3.- RECONOCER personería a la Dra. María Elena Ramón Echavarría, abogada en ejercicio con T.P. No. 181.739 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 092

Fecha: AGO.12.2021

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2df9b5e95ad3313b9a51807a685585068888431cbc697cc4d1f0967724d6d47**

Documento generado en 11/08/2021 11:30:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**